

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 928
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
DEMANDADOS: MARTHA NIDIA RÍOS PARRA, MARÍA LIBIA
PENAGOS DE GUERRERO y FREDY ZAPATA
OSSA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00742-00.

VEINTITRES (23) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte actora aportó correo electrónico de la ejecutada MARTHA NIDIA RÍOS PARRA el cual fue obtenido búsqueda en la base de datos de GASES DE OCCIDENTE S.A.-E.S.P. denominada "Open Smartflex v7.07.046_rplD709-carvezase2@sfpa0707 (GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P)". En consecuencia, el despacho accederá a la solicitud y tendrá el correo electrónico "marthadelosrios56@hotmail.com como dirección electrónica para efecto de notificación de la señora MARTHA NIDIA RÍOS PARRA.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante y en el entendido que no fue posible notificar a los demandados, MARÍA LIBIA PENAGOS DE GUERRERO y FREDY ZAPATA OSSA en la dirección aportada en el libelo de la demanda, el Despacho obrando de conformidad con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y el art 293 de C. G. del P., procederá a ordenar el emplazamiento de los aquí señalados Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados **MARÍA LIBIA PENAGOS DE GUERRERO y FREDY ZAPATA OSSA** para que comparezcan al Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, a notificarse el auto No. 2605 del 29 de noviembre de 2021 que libra mandamiento de pago, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que en su contra le adelanta GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., bajo el radicado 76001-4003-002-2021-00742-00.

La publicación del edicto deberá surtirse de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, y el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de publicado en el registro nacional de personas emplazadas.

SEGUNDO: Una vez transcurrido el tiempo indicado en el inciso 2 del numeral 1 del presente proveído, por economía procesal y en caso de no comparezca el citado, **DESÍGNESE** al Dr. OMAR ADOLFO JIMÉNEZ LARA con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem*, los demandados, **MARÍA LIBIA PENAGOS DE**

GUERRERO y FREDY ZAPATA OSSA dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR que en su contra le adelanta GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

TERCERO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$350.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

CUARTO: TENER como dirección electrónica para efectos de notificación de la señora **MARTHA NIDIA RÍOS PARRA** el correo electrónico: marthadelosrios56@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202100742